

Resolución número 330. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:10 horas del 12 de diciembre de 2025.

RESULTANDO

Que el día martes 9 de diciembre de 2025, el señor Gilberto Arnoldo Campos Cruz, en su condición de Secretario propietario del Partido Liberal Progresista, así como el señor Luis Alberto Villafuerte Chacón, en su carácter de Tesorero propietario de dicha agrupación partidaria, debidamente legitimados de conformidad con su estatuto, solicitaron autorización para celebrar una caravana el día sábado 24 de enero de 2026, de las 16:45 horas a las 18:45 horas, en Guanacaste, en el cantón Liberia, en el distrito administrativo Liberia, en el distrito electoral Liberia, “*Punto de salida. Frente a Novelteak (100mts este y 300mts norte de la esquina de Toyota, 100mts oeste y 100mts sur esquina Burger King, 600mts al oeste sobre Ruta 21, se llega a la entrada de Barrio Capulín) B. Barrio Capulín (Del MAG 600mts suroeste, 200mts norte, 400mts este y 200mts norte, se llega al puente del Liceo Laboratorio de Libera, 500mts este y 800mts norte sobre la paralela, se llega a la calle ancha Corazón de Jesús) C. Calle ancha de Corazón de Jesús (Sobre la calle 500mts este, se llega a la Escuela Corazón de Jesús y 300mts sur y 200mts este se llega a Megasuper) D. Megasuper Corazón de Jesús (400mts al este se llega a Super Chinos, entrada al Jícaro Uno) E. Jícaro Uno (Del Jícaro Uno 400 este se llega a Super Nueva China) F. Super Nueva China (100mts al este y 200mts sur se llega a la Iglesia Betel y de ahí 400mts este se llega a San Roque) G. San Roque (Se llega 400mts oeste hacia Coopecompro San Roque y de ahí 300mts sur, se llega al Salón Comunal San Roque, sobre calle ancha) H. Calle Ancha del Invu (Del Salón Comunal san roque 400mts sur y 400mts oeste, se llega a la esquina casa Dr. Delgado) I. La Guaría (De la casa del Dr. Delgado, 200mts sur hacia la Ferretería La Carreta, de ahí 100mts al oeste, 400mts norte y 300mts oeste se llega la Cementerio) J. Cementerio (Del cementerio 300mts sur, 400mts oeste, 800mts sur y 200mts oeste se llega a Novelteak. Salida y Llegada Final Caravana)*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 343.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 9 inciso f, y penúltimo párrafo, y 10, ambos del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto N° 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance N° 110 a *La Gaceta* N° 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: [Indicar expresa y claramente el recorrido, de modo exacto y preciso, de la referida caravana.](#) Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de saber, con certeza, cuál es el recorrido exacto. Se

requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del recorrido, de modo tal que no queda duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



bcm